



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA**

### **PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS ESTABLECIDAS PARA REGULAR LA CONCESIÓN DE LOS QUIOSCOS QUE SE VAN A INSTALAR EN EL TERMINO MUNICIPAL DE TARIFA.**

#### **1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

Tiene por objeto la concesión por 10 años naturales y prorrogables año a año (hasta un máximo de 5 años) si no son denunciados por ninguna de las partes (artículo 13 de **“la Ordenanza Municipal Reguladora de la instalación y funcionamiento de los quioscos destinados a la venta de prensa, golosinas y otros productos similares”** a partir de ahora **Ordenanza de Quioscos** publicada en el BOP de Cádiz núm. 58, de 28 de marzo de 2006), de los lugares para instalar quioscos de chucherías, mediante el procedimiento establecido en la Ordenanza de Quioscos.

La instalación no podrá ser una edificación que por sus características suponga una permanencia absoluta en el bien del dominio público o una transformación de éste, que llevaría a calificarla como uso privativo del dominio público y por ende, sujeta a licencia de conformidad con el art. 57 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Decreto 18/2006, de 24 de Enero).

En todo caso, la superficie máxima construida no superará los 4 m<sup>2</sup>, salvo supuestos específicos debidamente justificados y autorizados por el Pleno de la Corporación Municipal. La mencionada licencia sólo atribuye al titular el derecho a la instalación del kiosco. Expresa y taxativamente prohibida la utilización de los espacios circundantes, tanto para la exposición de los artículos o productos que sean objetos de la actividad que en aquel se desarrolle como para cualesquiera otros fines.

Los vuelos de las cubiertas no podrán sobresalir más de 50 cm. de dos planos de sus caras o fachadas. Los quioscos estarán compuestos, en todo caso, de elementos desmontables sin que supongan alteración sustancial de la configuración física del terreno ni construcción de edificaciones o instalaciones de carácter permanente o estable.

Los lugares en los que se podrán instalar los quioscos son los que se establecen en el Anexo I de este pliego. Su ubicación exacta será indicada por la Policía Local.

#### **2.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DE LAS LICENCIAS DE QUIOSCOS.**

El procedimiento de adjudicación será establecido en el artículo 12 de la ordenanza de Quioscos.

#### **3.-PRECIO.**

El precio de la tasa por ocupación es el que se establezca en la ordenanza fiscal para cada año. Se adjunta informe de gestión tributaria relativa a las tasas del presente año.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
TARIFA**

**4.- DURACION DE LA OCUPACION.**

Se establece en 10 años la ocupación de los citados quioscos, que podrán ser prorrogados año a año (hasta un máximo de 5 años), hasta que sea denunciada su prórroga por alguna de las partes de forma expresa. Una vez acabada la concesión el quiosco revertirá a la propiedad municipal.

**5.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

La fase de concurso se puntuará en base a los criterios establecidos en el artículo 12 de la ordenanza de quioscos que por este orden son:

- A) Ingresos económicos familiares, obtenido el módulo resultante de la división de los ingresos por el número de miembros de la unidad familiar (renta per cápita de los ingresos medios mensuales en los últimos 12 meses). El baremo será:

<b>EUROS</b>	<b>PUNTUACION</b>
256,60 – 320,70	1
192,45 – 256,59	2
128,30 – 192,44	3
64,15 – 128,29	4
0 – 64,14	5

- B) El reconocimiento público de servicios humanitarios o cívicos que redunden en beneficio de la comunidad. El máximo de puntos en este apartado será de 4. Se contabilizará un punto por cada reconocimiento público que se obtenga.
- C) Minusvalías físicas o psíquicas que no impida el desarrollo de la concreta actividad de que se trate. Se acreditará a través de certificados de organismo oficial. Los baremos serán:

Enfermedad grave crónica	3
Enfermedad temporal	2
Otras circunstancias	1

- D) Circunstancias de necesidad debidamente acreditada, a través del certificado del padrón e informe de los servicios sociales:

<b>NUM. MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR QUE CONVIVAN Y NO DESEMPEÑEN ACTIVIDADES RETRIBUIDAS NI PERCIBAN PRESTACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL POR SUBSIDIO, PENSION, ETC.</b>	<b>PUNTUACION</b>
1 – 3	1
4 – 6	3
7 o más	5



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

E) Coste de la vivienda:

EUROS	PUNTUACION
513,16 – 641,40	5
384,87 – 513,15	4
256,58 – 384,86	3
128,29 – 256,57	2
1 – 128,28	1

F) Signos externos.- Cuando se compruebe la existencia de inmuebles, vehículos, etc., registrados a nombre de alguno de los miembros de la unidad de convivencia, la Comisión podrá restar de 1 a 3 puntos en función del número y/o valoración económica de estos bienes

G) Intervalos de puntuaciones /Cuantía de la ayuda.

Puntuaciones	5-7	8-10	11-13	13-15	16-18
Cuantía €	<b>35 €</b>	<b>80 €</b>	<b>160 €</b>	<b>240 €</b>	<b>312 €</b>

La suma de puntos obtenidos a través de los baremos dará lugar al orden de preferencia para la adjudicación de los quioscos.

### **6.- GARANTIA DEFINITIVA.**

El adjudicatario de la ocupación deberá acreditar en el plazo de 15 días, contados desde que se le notifique la adjudicación del quiosco, la constitución de la garantía definitiva, que asciende al 4% del importe de la tasa. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, la Administración declarará resuelta la autorización.

La garantía definitiva podrá hacerse en cualquiera de las siguientes formas:

1.- En metálico o en valores públicos o privados. El metálico, los valores o los certificados correspondientes se depositarán en la caja de este Ayuntamiento.

2.- En aval presentado por algunos de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España y presentando ante el correspondiente órgano de contratación.

Con relación a la garantía constituida mediante el aval, el artículo 56 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 1098/2001, de 12 de octubre, señala que para que el aval pueda ser admitido en la contratación con la Administración, deberá ser:

- Solidario respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excursión y pagadero al primer requerimiento de la caja de depósito del municipio.
- De duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el órgano a cuya disposición se constituya resuelva expresamente la cancelación del aval, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65 del mismo reglamento.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
TARIFA**

- También, conforme dispone el artículo 58.2 del citado Reglamento, los avales habrán de ser autorizados por apoderados de la entidad avalante que tengan poder suficiente para obligarla plenamente. Estos poderes deberán ser bastanteados previamente y por una sola vez por la Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación.

**7.- DEVOLUCION Y CANCELACION DE LA GARANTIA DEFINITIVA.**

Una vez acabado el plazo de ocupación de los terrenos por parte del adjudicatario, y comprobado por los servicios técnicos que no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, se dictarán acuerdo de devolución de la fianza definitiva o de cancelación de aval.

**8.- GASTOS.**

Será de cuenta de los adjudicatarios el pago del importe de los anuncios y publicaciones tanto en el B.O.P. como en la prensa, así como de los impuestos y gastos que se puedan generar. Dicho importe será prorrateado entre el número de adjudicatarios. Se formaliza la adjudicación en la Resolución de la Alcaldía que resuelva sobre la misma (Art. 12 ordenanza).

**9.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.**

Las solicitudes para optar a la convocatoria se presentarán en la Oficina de la OAC, de 9 a 14 horas, durante un plazo de un mes, contados a partir del día siguiente de la publicación de anuncio de convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si este plazo terminase en sábado se prorrogará el siguiente día hábil.

También podrán enviarse por correos, dentro del plazo de admisión señalado, según lo establecido en el artículo 38.4 c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este caso, el solicitante deberá justificar la fecha de imposición de envío en la oficina de correos y anunciar a este Ayuntamiento la remisión de la oferta mediante fax o telegrama el mismo día.

Su prestación presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas sin salvedad alguna.

En las solicitudes se hará constar expresamente:

- a) Nombre, apellidos y domicilio, a efectos de notificaciones.
- b) Petición concreta de la ubicación de quiosco a que opten.
- c) Declaración jurada de no explotar otro quiosco o actividad comercial que impida el desarrollo personal de la actividad autorizada por la licencia.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
TARIFA**

- d) Circunstancia que posibiliten la preferencia en la adjudicación, tales como certificación del grado de minusvalía, declaración de las rentas e ingresos de la unidad familiar, certificado de convivencia así como cualquier otro que se considere oportuno.
- e) Su conformidad con las normas que rigen la adjudicación de la licencia.
- f) Certificado de formación en la manipulación de los alimentos.

**10.- VALORACION DE LAS PROPUESTAS PARA LA ADJUDICACION.-**

Por el Departamento de Patrimonio, se remitirá a la Alcaldía propuesta de solicitudes presentadas y valoración suscrita por el funcionario responsable que podrá requerir los informes que precise del Departamento de Asuntos Sociales.

Caso de que se produzca empates en cuanto a la valoración efectuada, se realizará un sorteo entre los interesados (solo los que estuvieran empatados).

A través de Resolución de la Alcaldía, se procederá a la adjudicación de los terrenos para la instalación de los quioscos.

**11.- ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.-**

El adjudicatario deberá incluir en su solicitud una declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarla antes de la adjudicación.

**12.- CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCION DEL CONTRATO.-**

La autorización quedará resuelta por las causas previstas en el art. 17 de las Ordenanzas Regulatoras de la Instalación y Funcionamiento de los quioscos destinados a la venta de prensa, golosinas y otros productos similares, que son:

- 1.- Las licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 2.- Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adopten nuevos criterios de apreciación. Se considera motivo de resolución el vender productos prohibidos a este tipo de negocios (alcohol, alimentación, etc.).

**13.- OBLIGACIONES GENERICAS DE LOS CONCESIONARIOS.-**

Es obligación del concesionario el mantener en buen estado la parte del dominio público utilizado y, en su caso, las obras que construyere. Así como abandonar y dejar libre y expeditos, a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo señalado para ello, los bienes para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

**14.- FACULTADES DE LA ADMINISTRACION.-**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
TARIFA**

Es facultad de la Entidad Local el poder inspeccionar, en todo momento, los bienes objeto de la concesión, así como las construcciones e instalaciones de la misma.

**15.- FORMALIZACION.**

La autorización para instalar los quioscos en la vía pública se otorgará por Resolución de la Alcaldía (art. 12 Ordenanza de Quioscos) y decidirá, a la vista de la propuesta de adjudicación, sobre la licencia para ocupación de la vía pública y el montaje del quiosco por el plazo señalado.

**16.- REGIMEN JURIDICO.**

Para lo no previsto en este Pliego de Condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y por el Decreto 18/2006, de 24 de Enero de 2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Sector Público y demás disposiciones concordantes vigentes, así como en general la Ordenanza Municipal Reguladora de Quioscos.

Tarifa,

EL ALCALDE,

Fdo.: Francisco Ruiz Giráldez



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TARIFA**

## **ANEXO I**

Ubicaciones de quioscos para la venta de chucherías en la vía pública, propuestas por el Área de Patrimonio, con planos de situación:

- Urbanización La Marina II.
- Polígono La Vega.
- Bda. Virgen del Sol.